

Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir el procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada para la adjudicación y desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Postales para las Entidades Partícipes: Mutua Navarra, Mutua Montañesa, Mutua Egarsat, Mutua Balear y Mutua umivale Activa

Expediente nº

SER-24-0172-AYS

CUADRO RESUMEN

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	umivale Activa , Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 3
0.2. Órgano de contratación:	Director Gerente de umivale Activa
0.3. Dependencia que tramita el expediente:	Servicio de Contratación de umivale Activa
0.4. Mutuas partícipes	MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 7 MUTUA UMIVALE ACTIVA, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 3 MUTUA EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276 MUTUA NAVARRA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 21 MUTUA BALEAR, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 183
0.5. Responsables de los contratos	MUTUA MONTAÑESA: Victor Pulito Rodríguez MUTUA UMIVALE ACTIVA: Xavi Marín Martínez MUTUA EGARSAT: David Martín Fernández MUTUA NAVARRA: Nerea Morillas Díez MUTUA BALEAR: Margarita Vidal Company

1. MESA DE CONTRATACIÓN:	
Presidente:	José María Martín Olivares Servicio de Contratación de UMIVALE ACTIVA
Secretario:	Sergio Coello Cabrera Servicio de Contratación de UMIVALE ACTIVA
Vocal:	María Jesús Galván Calero Dpto. Contratación Pública de EGARSAT
Vocal	María José Urraca Sordo Responsable de Asesoría Jurídica y Contratación Pública de MUTUA MONTAÑESA
Vocal	Nerea Gómez Lerga Responsable de Compras de MUTUA NAVARRA
Vocal	Teresa Ximelis Barceló Unidad de Contratación de MUTUA BALEAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
2.1. Objeto del Contrato:	Servicios Postales para las Entidades Partícipes
2.2. Ámbito geográfico:	España

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
2.3. Código NUTS:	ES
2.4. Código CPV:	64110000 – Servicios postales
2.5. División en Lotes:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
2.6. Justificación de la no división en lotes:	Estandarizar el servicio para todos los centros de trabajo de las Mutuas Partícipes

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
3.1. Tipo de procedimiento:	<input checked="" type="checkbox"/> Armonizado <input type="checkbox"/> No Armonizado
	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto
3.2. Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgencia <input type="checkbox"/> Emergencia
3.3. Forma de adjudicación:	<input type="checkbox"/> Único criterio: precio <input checked="" type="checkbox"/> Múltiples criterios
3.4. Susceptible de Recurso especial en materia de contratación:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

4. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO:	
4.1. Duración inicial del Contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> Doce (12) meses
4.2. Prórrogas:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí, opción de 3 prórrogas de 12 meses cada una <input type="checkbox"/> No
4.3. Fecha prevista de inicio de la prestación del contrato:	MUTUA MONTAÑESA 01/10/2024
	MUTUA UMIVALE ACTIVA 09/02/2025
	MUTUA EGARSAT 01/10/2024
	MUTUA NAVARRA 01/11/2024
	MUTUA BALEAR 01/10/2024

5. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:					
El cálculo del presupuesto y Valor Estimado se ha efectuado atendiendo a las previsiones del número de servicios aplicando a los mismos las tarifas del prestador del Servicio Postal Universal					
PL (Sin IVA)	685.579,65	IVA 21%	23.717,39	PBL (Con IVA)	709.297,04
MUTUA MONTAÑESA					
P.L.	50.845,95	IVA	1.391,57	PBL	52.237,50

UMIVALE ACTIVA					
P.L.	396.711,40	IVA	16.212,00	PBL	412.923,40
MUTUA EGARSAT					
P.L.	149.204,75	IVA	3.942,78	PBL	153.147,53
MUTUA NAVARRA					
P.L.	44.357,55	IVA	1.016,40	PBL	45.373,95
MUTUA BALEAR					
P.L.	44.460,00	IVA	1.154,65	PBL	45.614,65
5.1. Valor estimado del contrato <i>(impuestos indirectos y tasas no incluidos)</i>					
Presupuesto, sin IVA	Presupuesto, con IVA	Importe eventuales prórrogas		Importe modificados previstos	Valor Estimado
685.579,65	709.297,04	2.056.738,95		68.580,00	2.810.899,50
5.2 Desglose de Costes	DIRECTOS	562.380,98		INDIRECTOS	123.198,67
	<i>Resultado obtenido utilizando el método de ratios sectoriales de las sociedades no financieras de la Base de datos de la Central de Balances del Banco de España</i>				
5.3 Importes unitarios máximos	Ver anexo I del Pliego técnico				
<i>Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado en el presente apartado, se ha calculado en atención a una mera estimación del número de unidades a suministrar. La Mutua no queda obligada a llevar a cabo una contratación de dicha estimación, pudiendo aumentar o reducir las cantidades contratadas en atención a las necesidades reales surgidas, siempre que no se supere el presupuesto máximo de licitación.</i>					

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:

6.1. Aplicación presupuestaria (Rúbricas)	MUTUA MONTAÑESA	2221-(1102, 1105, 2122, 2224, 3436, 4591)				
	UMIVALE ACTIVA	2221-(1102, 1105, 2122, 2224, 3436, 4591)				
	EGARSAT	2221-(1102, 1105, 2122, 2224, 3436, 4591)				
	MUTUA NAVARRA	2221-(4591)				
	MUTUA BALEAR	2221-(1102, 1105, 2122, 2224, 3436, 4591)				
6.2. Distribución por anualidades	AÑO	Total (IVA incluido)				
		Montañesa	Umivale Activa	Navarra	Balear	egarsat
	2024	13.059,39		7.562,33	11.438,60	38.286,87
	2025	39.178,11	378.512,75	37.811,63	34.315,80	114.860,66
	2026		34.410,65			

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES:	
6.3. Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
6.4. Gasto plurianual:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<i>En el supuesto del tratarse de contratación de un gasto plurianual queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos</i>	

7. SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION:	
7.1. Determinación del precio:	<input type="checkbox"/> A tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Por precios unitarios
7.2. Revisión:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

8. GARANTÍAS:	
8.1. Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
8.2. Garantía definitiva:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

9. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:	
9.1. Modificados previstos:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No 10% <i>Se establece como modificación prevista un 10% sobre el importe anual de licitación sin IVA por potenciales cambios normativos e incrementos en las poblaciones protegidas en cada una de las Mutuas partícipes</i>

10. COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS:	
10.1. Compromiso:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

11. CESIÓN:	
11.1. Posibilidad	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

12. SUBCONTRATACIÓN:	
12.1. Posibilidad:	<input type="checkbox"/> Sí (Anexo IV) <input checked="" type="checkbox"/> No <i>No podrá subcontratarse la actividad principal</i>

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	
<i>(Todas las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia solicitados. La presentación de la documentación acreditativa se solicitará al licitador clasificado en primer lugar)</i>	
Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 1.027.500,00 euros	

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Medios de acreditación

Si el licitador es una entidad jurídica, mediante un extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del año de mayor volumen aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el indicado volumen anual de negocios. Si el licitador es un empresario individual (autónomo), mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el indicado volumen anual de negocios.

En todo caso, la clasificación del empresario en el GRUPO R SUBGRUPO 9 CATEGORÍA 4 será suficiente para acreditar su solvencia

14. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

(Todas las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia solicitados. La presentación de la documentación acreditativa se solicitará al licitador clasificado en primer lugar)

Los licitadores deberán acreditar disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del Contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Medios de acreditación:

Para la realización de las diferentes prestaciones objeto del Contrato el adjudicatario, salvo que sea el Operador encargado de la Prestación del Servicio Postal Universal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Disponer de Autorización Administrativa Singular para la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
- ✓ Disponer de una declaración responsable presentada ante la Comisión Nacional del Sector Postal en los términos previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 43/2010, para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

15.1. Fecha límite presentación:		Mínimo 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (hasta las 14:00 horas)
15.2. Lugar de presentación:	Portal de Licitación electrónica de umivale Activa	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Portal de Licitación 
15.3. Forma de presentación	Electrónica	
15.4. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
15.5. Consultas sobre la licitación	Portal de licitación	

16. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

16.1. Lugar y medios:	Perfil de Contratante	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Perfil de Contratante
------------------------------	-----------------------	---

17. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

17.1. Fecha y hora:	Según se indica en Anuncio	
17.2. Condiciones de asistencia:	Entidad:	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3.
	La asistencia será telemática por Zoom . Se deberá solicitar el acceso por e-mail a contrataciones@umivaleactiva.es . Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles	
17.3. Lugar de la apertura:	Entidad:	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3.
	Domicilio:	Servicio de Contrataciones Paseo de la Castellana, 135, 8ª Planta (28046)-Madrid

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un **máximo de 100** puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación por orden decreciente de importancia:

Criterio		Puntuaciones	
I.	Oferta económica.		49
I.1.	Oferta económica	49	
II.	Oferta Técnica evaluable automáticamente.		35
II.1	Grado de cobertura red	15	
II.2	Horario de oficinas	8	
II.3	Medioambientales: flota de vehículos ecológicos	10	
II.4	Descuento envíos masivos	2	
III.	Oferta Técnica evaluable mediante juicios de valor		16
III.1	Aplicación Web	16	

I.1. Oferta económica

- El licitador deberá facilitar obligatoriamente el precio unitario de todos los servicios que vayan a ser objeto y que se encuentran recogidos en el Anexo I del PPT.
- Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los precios unitarios máximos establecidos.
- El importe a valorar será el **"Importe Total ANUAL Ofertado IVA incluido"** resultado de los datos cumplimentados en el fichero Excel adjunto como **ANEXO III Oferta económica y Servicios a contratar**

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Cada uno de los licitadores podrá mejorar a la baja el importe máximo anual. Se valorará con la mayor puntuación a la oferta económica más baja. La valoración del resto de las ofertas económicas será conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación Máxima \times \frac{Oferta Mínima Presentada}{Oferta a Valorar}$$

- Los resultados de la aplicación de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

II.OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

Se valorará hasta la máxima puntuación prevista en el cuadro recogido al inicio de este apartado para cada uno de los criterios atendiendo a los siguientes aspectos:

II.1 Grado de Cobertura Red (15 puntos)

Grado de cobertura en distribución de la red de oficinas de atención al público donde se disponga de personal cualificado para atender personal y directamente a clientes de las **Entidades partícipes**. Indicación de la oficina del licitador más próxima a cada uno de los centros de las **Entidades partícipes**, indicando dirección, población y código postal y distancia en KM a cada uno de dichos centros. Se valorará con la mejor puntuación la oferta del licitador que ofrezca la distancia media menor (*suma de todas las distancias entre el número de centros*) a los centros de las **Entidades partícipes** obtenida a partir de la información recogida en el fichero Excel **Anexo III-Bis**, y al resto según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación Máxima \times \frac{Distancia Media Mínima}{Distancia Media a Valorar}$$

II.2 Horario de las oficinas de atención al público (8 puntos):

El licitador presentará en el Anexo III-Bis su oferta en forma de número medio de horas de apertura al público.

Se valorará del siguiente modo:

- Con 6 puntos al que ofrezca el horario de apertura al público más amplio en la franja horaria de 8 de la mañana a 20:00 horas de la tarde de lunes a viernes obtenido a partir de la información recogida en el fichero Excel Anexo III-Bis
- Con 2 puntos al que ofrezca el horario de apertura al público más amplio en la franja horaria de 8 de la mañana a 14:00 horas los sábados obtenido a partir de la información recogida en el fichero Excel Anexo III-Bis.

La valoración del resto de ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación Máxima \times \frac{Oferta a Valorar}{Oferta Máxima Presentada}$$

II.3 Flota de vehículos ecológicos-(10 puntos)

El licitador presentará en el Anexo III-bis su oferta en forma de número de vehículos ecológicos por población de los centros de las **Entidades partícipes**.

La valoración se efectuará del siguiente modo:

Con 10 puntos al que ofrezca el mayor número de vehículos y al resto de forma proporcional.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La valoración del resto de ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación Máxima \times \frac{Oferta a Valorar}{Oferta Máxima Presentada}$$

Además de presentar los datos en el Anexo III-bis, deberá presentar declaración responsable indicando el número de vehículos que dispone, su modelo y matrícula, afirmando que tal relación continuará vigente durante toda la duración del contrato. Tal condición deberá ser acreditada adjuntando documento oficial de cada uno de los vehículos donde se puedan identificar emisiones de CO2 inferiores a 120 gramos por kilómetro.

II.4 Descuento envíos masivos (2 puntos):

Descuentos que se oferten para los envíos masivos de la misma naturaleza, a partir de 500 unidades: El licitador presentará en el Anexo III su oferta en forma de % de descuento sobre la facturación sin IVA. Se asignarán 2 puntos al licitador que ofrezca un mayor % de descuento. La valoración del resto de ofertas se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación Máxima \times \frac{Oferta a Valorar}{Oferta Máxima Presentada}$$

III. OFERTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.

Se valorará hasta la máxima puntuación prevista en el cuadro recogido al inicio de este apartado para cada uno de los criterios atendiendo a los siguientes aspectos:

III.1 Aplicación Web (16 puntos)

Aplicación web, sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos registrados, valorando la funcionalidad y sencillez, a criterio de las **Entidades partícipes** (bajo juicio de valor).

Para poder valorarlo el licitador deberá aportar **usuario, contraseña** y dirección de Internet para hacer las pruebas oportunas, valorando:

- ✓ Nivel de "usabilidad", sencillez y lógica en el manejo (**máximo 10 puntos**). Los puntos se repartirán en función de si la aplicación tiene un nivel alto (10 puntos), nivel medio (6 puntos) o nivel insuficiente (0 puntos)
- ✓ Velocidad de la aplicación (**máximo 5 puntos**). Los puntos se repartirán en función de si la aplicación tiene un nivel alto (5 puntos), nivel medio (3 puntos) o nivel insuficiente (0 puntos)
- ✓ Servicio técnico de soporte a los usuarios (**máximo 1 punto**): No dispone= 0 puntos. Si dispone = 1 punto.

19. OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

19.1. Determinación de oferta anormal o desproporcionada:

 Si

 No

19.2. Parámetros:

Los parámetros objetivos, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de una oferta, serán:
 -Cuando concorra un solo licitador, no habrá consideración de oferta anormal o desproporcionada, a excepción que se compruebe que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, o las obligaciones referentes a la subcontratación, en su caso.

	<p>-Cuando concurren dos licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 30 % a la otra oferta.</p> <p>-Cuando concurren tres o más licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 15 % a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.</p>
<p>19.3. Otros parámetros objetivos adicionales para apreciar carácter anormal en su conjunto cuando existen pluralidad de criterios de adjudicación:</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No procede, únicamente se tendrá en cuenta el parámetro sobre el criterio precio.</p>

20. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP:	
<p>¿Se contemplan penalidades no incluidas en el art. 193 LCSP?:</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI</p>
<p>Si se ha marcado la opción "SI" se deberán especificar las penalidades que se consideren necesarias en al menos uno de los casos que se contemplan a continuación:</p>	
<p>a) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:</p>	
<p>Penalidades: Dedución del 10% del importe de la factura correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.</p>	
<p> </p>	

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
<p><u>MEDIOAMBIENTAL:</u></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Medioambiental: Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables</p> <p>El contratista vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Esta condición deberá acreditarse mediante una declaración responsable previa a la formalización del contrato. El cumplimiento de esta condición será obligatorio durante toda la ejecución del contrato.</p> <p><u>SOCIAL</u></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Social: Estar al corriente en el Pago de salarios</p> <p>El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de UN mes. A tal efecto, el Órgano de Contratación podrá exigir, junto a la última factura del año, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.</p>

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	
<p>21.1. Contrato cuya ejecución requiere tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de umivale Activa y las Entidades Partícipes</p>	<p>NO</p>

23. DATOS FACTURA ELECTRONICA:	Oficina Contable	Unidad Tramitadora	Órgano Gestor
MUTUA MONTAÑESA	GE0000523	GE0000523	GE0000523
UMIVALE ACTIVA	GE0000505	GE0000529	GE0000505
EGARSAT	GE0000511	GE0000511	GE0000511
MUTUA NAVARRA	GE0000524	GE0000524	GE0000524
MUTUA BALEAR	GE0000518	GE0000518	GE0000518

23. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Sobre A	Documentación Administrativa: Anexo Declaración Responsable y/o DEUC Certificado Titularidad Cuenta Bancaria
Sobre B	Oferta Técnica Propuesta técnica y documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor
Sobre C	Proposición Económica y cuantificable de forma automática: Formulario criterios de adjudicación Anexo III Oferta Económica Anexo IIIbis Oferta evaluable automáticamente Documentación acreditativa cumplimiento criterios automáticos.

Fdo.: D. Héctor Blasco García
Órgano de Contratación de **umivale Activa**

Visto:

Visto:

Fdo.: José María Martín Olivares
Coord. Servicio Contratación

Fdo.: Xavier Martín Martínez
Coord. Servicio Aprovisionamientos y Servicios

Visto:

Fdo.: Frances Sabater Victori
Coord. Departamento Infraestructuras, Aprovisionamientos y Organización

ÍNDICE

- 1 RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.
3. FORMA DE LICITACIÓN.
4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.
8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
99. PERFIL DE CONTRATANTE.
10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
 - 10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.
 - 10.2. Solvencia económica y financiera.
 - 10.3. Solvencia técnica y profesional.
 - 10.4. Presentación de las ofertas.
 - 10.5. Desarrollo del Procedimiento.
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - 11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
 - 11.3. Adjudicación del Contrato.
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - 13.1. Obligaciones del Contratista.
 - 13.2. Plazo
 - 13.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
 - 13.4. Dirección de los trabajos
 - 13.5. Programa de Trabajo.
 - 13.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial

- 13.7. Plazo de Garantía
- 13.8. Cesión del contrato
- 13.9. Subcontratación
- 13.10. Modificaciones del contrato
- 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 15. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 15.1. Cumplimiento del Contrato
- 15.2. Extinción del Contrato.
- 15.3. Penalidades por incumplimiento
- 16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN
- 17. JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 18. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través del Portal de licitación electrónica de **umivale Activa.**

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) **Acceder al Portal de licitación electrónica de **umivale Activa**** en el enlace: umivaleActiva
- 2) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los **requisitos de software mínimos** necesarios. Para ello acceder con Internet explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>
- 3) Descargar la **Aplicación “PLYCA-Empresas”**. Puede hacerse en la pestaña “licitaciones/descarga de software” del Portal de licitación (Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0)
- 4) Desde la aplicación PLYCA-Empresas, proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 5) Descargar el sobre antes de su firma para futuras consultas
- 6) Firmar los sobres
- 7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones

Evitar generar ficheros mayores de 8 MB a causa de las restricciones impuestas por servicios del estado. En el caso de documentos Word, OpenDocument o PDF el motivo de ficheros demasiado grandes es la inclusión de imágenes de alta resolución, por lo que se recomienda reducir el tamaño/resolución de las imágenes antes de incluirlas en documentos. Aun así, el límite puede ser inferior dependiendo de lo impuesto por el organismo y puede depender del tipo de fichero (PDF, Word, zip, etc...).

En el caso de documentos mayores se recomienda partarlos en ficheros más pequeños, por ejemplo, troceándolos por grupos de páginas. Para ello se pueden encontrar en internet herramientas (online o por descarga) que realizan dicho proceso de “PDF Split”.

IMPORTANTE: En el caso de fraccionar un documento que deba ir firmado, deben firmarse todas las fracciones del mismo.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de PLYCA Empresas, dentro del plazo de licitación establecido. Al firmar el sobre electrónico, se genera y cifra creando una huella electrónica correspondiente. La huella electrónica es un documento PDF que valida el sobre y se crea durante la generación del sobre en la misma carpeta de su sistema de ficheros donde se encuentra el sobre. Este documento contiene el código específico de verificación (HASH) o “huella digital” de la oferta que debe coincidir con el sobre electrónico. Deberá transmitirse el sobre electrónico (.paxe) junto con la huella electrónica (.pdf) correspondiente al órgano de contratación a través del correo electrónico: contrataciones@umivaleactiva.es con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo: Soporte para usuarios

umivale Activa pone a disposición de los licitadores un soporte para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica. Para ello acceder a la pestaña “empresas//ayuda PLYCA-Empresas” del Portal de licitación o al enlace: <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

Tercero: Consultas

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento se presentarán a través del Portal de Licitación electrónica de **umivale Activa** pudiendo efectuarse hasta dos días hábiles previos a la fecha de finalización de presentación de ofertas: [umivaleActiva](#)

Cuarto: Plazo presentación ofertas:

El plazo final para presentación de ofertas será el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (hasta las 14 horas)

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos

APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS Y EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

El Acto será público y se celebrará en la fecha y hora señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

La asistencia será **telemática por Zoom**. Se deberá solicitar el acceso por e-mail a contrataciones@umivaleactiva.es.

Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP

Los efectos y extinción se registrarán por el derecho privado.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y los distintos Anexos.
2. Por el documento de formalización del Contrato.
3. Por la Oferta de la Adjudicataria.
4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se registrarán por el Derecho Privado.

De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista, por otra parte, quedará sometido a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente Contrato y, en especial, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no se encuentren incluidos en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego, el contrato en licitación tiene por objeto el descrito en el **Cuadro Resumen**.

La oferta a presentar por el licitador debe ser una solución global que abarque todos los servicios indicados en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La prestación objeto del presente contrato posee la clasificación indicada en el **Cuadro Resumen**.

3. FORMA DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el **Cuadro Resumen** en cuanto a la unidad o pluralidad de criterios de adjudicación

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **del Cuadro Resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización de los contratos suscritos con las Entidades Participes o desde las fechas fijadas en ellos.

No obstante, lo anterior, en los contratos de tracto sucesivo, y a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de **umivale Activa** y *las Entidades Participes*, en el supuesto en que no se produjera nueva adjudicación a la finalización del contrato objeto del presente, la empresa adjudicataria se compromete a continuar, a demanda, con la prestación de los servicios en las condiciones prevenidas en el art. 29.4 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que el contrato pudiera ser prorrogado, tal circunstancia se indicaría en el **Cuadro Resumen**. Dichas prórrogas serán potestativas para **umivale Activa** y *las Entidades Participes* y de obligada aceptación por parte del adjudicatario, en virtud de

lo previsto en los artículos 29 de la LCSP. La decisión sobre las prórrogas se producirá con una antelación mínima de dos meses con respecto a la finalización del contrato.

En el supuesto de acordarse la prórroga, y en casos debidamente justificados, la duración de la prórroga irá condicionada al plazo indispensable hasta la adjudicación e inicio de ejecución del contrato derivado de nueva licitación por el mismo objeto, siendo el plazo máximo de duración el previsto en este pliego, lo que ocurra antes.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado de la licitación, calculado conforme al artículo 101 de la, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad indicada en el **Cuadro Resumen**.

Por su parte el Presupuesto Máximo de Licitación es el que se recoge en el **Cuadro Resumen**.

El sistema de determinación del precio, ya sea a tanto alzado o por precios unitarios, se indicará en el **Cuadro Resumen**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, si el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación es por importes unitarios a utilizar en función de los servicios que se presten. Las estimaciones de consumo se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado, reseñado en el **Cuadro Resumen**, operará como límite máximo al que quedan obligadas **umivale Activa** y las *Entidades Partícipes* como consecuencia de la ejecución del respectivo contrato, abonando los servicios realmente solicitados a la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados

En las cantidades indicadas, así como en el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas.

umivale Activa y las *Entidades Partícipes* disponen de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente, y la imposibilidad de seguir ejecutando el contrato por falta de crédito autorizado dará lugar a la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista

Las partidas presupuestarias a las que se cargarán los gastos asociados a este contrato serán las indicadas en el **Cuadro Resumen**.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A los efectos de la presente licitación, el **Órgano de Contratación** será el Director Gerente de **umivale Activa** o persona en quien él delegue, según lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición será la indicada en el **Cuadro Resumen**.

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia en el Acto Público de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido, así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.

Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

El presente contrato se desarrollará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

El precio se determinará por precios unitarios o a tanto alzado y se presentará por el licitador en euros, sin incluir el IVA o los impuestos y tasa que le fueran aplicables. Al efecto se estará a lo dispuesto en el **Cuadro Resumen**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partidas independientes, el IVA o cualquier otro impuesto o tasa que le fuera aplicable, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El/los precio(s) fijado(s) en el contrato podrá(n) ser objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el **Cuadro Resumen**, tanto en cuanto a la posibilidad de revisión como en cuanto a la fórmula de aplicación.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a **umivale Activa** y a las *Entidades Partícipes* con arreglo a las condiciones establecidas en los contratos.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. los Departamentos de Facturación de **umivale Activa** y las *Entidades Partícipes* también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

A estos efectos, se informa a quien resulte adjudicatario que los códigos identificativos de **umivale Activa** y Las Entidades partícipes, como órgano de tramitación (códigos DIR3) son los indicados en el **Cuadro Resumen**

umivale Activa y las *Entidades Partícipes* efectuarán el pago de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, una vez declaradas conformes por las Mutuas, durante el mes siguiente a su recepción.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de

referencia del contrato que **umivale Activa** y las *Entidades Partícipes* facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que **umivale Activa** y las *Entidades Partícipes* hayan aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En ningún caso, la facturación total correspondiente al período de vigencia de los contratos, podrá superar el valor estimado como máximo de licitación.

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el "Perfil del Contratante" que **umivale Activa** ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[umivale Activa](#)

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Expresamente se establece que los licitadores deberán disponer de:

- Certificado de haber presentado la declaración responsable que se indica en el artículo 40 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- Autorización administrativa singular para la prestación de Servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación de **umivale Activa** y *las Entidades Partícipes* adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2. Solvencia económica y financiera.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **Cuadro Resumen**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

10.3. Solvencia técnica y profesional.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **Cuadro Resumen**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica y profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

En el citado apartado podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **Cuadro Resumen** deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

10.4. Presentación de las ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en el **Cuadro Resumen**.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

- a. **Sobre A:** Documentación General.
- b. **Sobre B:** Oferta sujeta a evaluación previa
- c. **Sobre C:** Oferta Evaluable Automáticamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Sobre A: Documentación General.

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

- a) **Anexo** Declaración responsable.

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del **Anexo**, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula **número 11.1** de este Pliego.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello

Cuando en el Cuadro de características del contrato se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- b) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.
- c) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria designada para el pago de las facturas objeto del presente.

e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización a **umivale Activa** y Las Entidades Partícipes para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Sobre B: Documentación sujeta a evaluación previa.

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico **B** los licitadores incluirán una breve descripción de las funcionalidades de la aplicación web, del sistema informático de elaboración de albaranes y seguimiento de envíos y de su servicio técnico de soporte a usuarios. Y, con el objeto de hacer pruebas y verificaciones, facilitarán obligatoriamente:

- Usuario y contraseña y
- dirección de Internet de la aplicación

En ningún caso en la documentación general o la sujeta a evaluación previa (Sobres A y B) deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Sobre C: Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

El licitador deberá introducir en el Formulario criterios de adjudicación”, en los apartados destinados para ello, los valores de su oferta obtenidos de la previa cumplimentación del **Anexo III** y del **Anexo III-Bis**, que facilitarán los valores a considerar:


 Expediente: **SER-24-0167-AYS**

 Obj. contrato: **Servicios Postales para las entidades de Suma**

Criterio	Descripción	Oferta	Comentarios
Precio	Oferta económica		
Horario oficinas	Oferta automática		
Descuentos envíos masivos	Oferta automática		
Cobertura	Oferta automática		
Vehículos ecológicos	Oferta automática		
Aplicación Web	Oferta Técnica		

- Precio de los servicios postales: correspondiente con el importe total anual sin IVA ofertado por el licitador y obtenido de la cumplimentación del Anexo III, con dos decimales.
- Número de medio de horas de apertura al público de las oficinas del licitador obtenido del Anexo III-Bis, con dos decimales
- Porcentaje de descuento aplicable a la facturación sin IVA para los envíos masivos de la misma naturaleza, con dos decimales
- Distancia media existente entre las oficinas del licitador y cada uno de los centros de las Mutuas partícipes, obtenido a partir del Anexo III-Bis, con dos decimales
- Número de vehículos eléctricos propios con los que cuenta el licitador en cada una de sus oficinas, obtenido del Anexo III-Bis

Junto con esta información, el licitador acompañará en el sobre el Anexo III y el Anexo III-Bis cumplimentados así como la documentación acreditativa de la disposición y calidad de los vehículos ecológicos ofertados.

En caso de discrepancia entre los datos introducidos por el licitador en la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*” y el contenido de los Anexos III y III-Bis, prevalecerá y así será tenida en cuenta la información recogida en los indicados Anexos.

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que las Mutuas partícipes estimen fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

10.5. Desarrollo del Procedimiento.

10.5.1. Apertura del Sobre A “Documentación General”.

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura de los Sobres A, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitantes.

Cuando del examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este Pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante fax, correo electrónico u otro medio que deje constancia de su recepción.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, **umivale Activa** y las Entidades Partícipes las admitirán de forma condicionada y comunicará a los interesados mediante fax, correo electrónico u otro medio que deje constancia de su recepción esta circunstancia, concediendo un plazo de tres (3) días naturales para que los solicitantes los corrijan o subsanen.

Igualmente, **umivale Activa** y las Entidades Partícipes podrán solicitar de cualquiera de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres (3) días naturales.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos.

10.5.2. Apertura Sobre B “Proposición evaluable mediante juicios de valor”.

La apertura de los Sobres B de los licitadores se realizará, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de los Sobres A, al objeto de evaluar su contenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos y también, requerir, en su caso, a los oferentes para que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas técnicas presentadas. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

En cualquier caso, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas y de los criterios técnicos sujetos a evaluación automática deberá haber sido entregado, en su caso, un informe técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación donde se determine si la documentación técnica de los licitadores recoge, de forma favorable, aquellos aspectos requeridos en Pliegos y que la misma es apta para continuar con el procedimiento.

A continuación, se realizará la apertura de los Sobres C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación porque su oferta técnica es APTA.

10.5.3. Apertura Sobre C “Proposición Económica y evaluable automáticamente”.

La apertura de la oferta económica se hará con posterioridad a la apertura y consideración previa del resto de documentación presentada sujeta a evaluación automática.

Una vez levantada el Acta comprensiva de las ofertas presentadas, se procederá a la evaluación de las mismas por la Mesa de Contratación conforme a los criterios señalados en el Pliego y en el plazo establecido en el mismo.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según el artículo 145 de la LCSP, se relacionan en el **Cuadro Resumen**, donde se recoge su identificación así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio se hará atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, detallado en los Pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el **Cuadro Resumen**

En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente

En un acto posterior la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

La consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se realizará conforme a lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se

fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, que puede estar integrado en el propio Informe de valoración, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los Criterios de Adjudicación e identificando la que presenta mejor relación calidad-precio

11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La documentación que deberá presentar se indica seguidamente:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y, en su caso, representación y válida constitución de la sociedad.
 - Copia del CIF de la entidad
 - Escrituras de constitución de la sociedad. y en su caso, modificación de Estatutos.
 - Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.
 - Copia del DNI de las personas firmantes

- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del año de mayor volumen aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios del licitador de al menos 667.140,51 euros,
 - Autorización Administrativa Singular para la prestación de los servicios postales incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.
 - Declaración responsable presentada ante la Comisión Nacional del Sector Postal en los términos previstos en el Capítulo II del Título IV de la Ley 43/2010, para la prestación de servicios postales no incluidos en el ámbito del Servicio Postal Universal.

c) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Seguro de responsabilidad civil cuando proceda

- Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia, vigencia y sumas aseguradas de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe que en su caso se exija.
- Documento bancario justificativo del abono de la prima anual.

g) En el caso de existir una cesión de datos de carácter personal, declaración responsable en la que se indique la ubicación de los servidores en los que estarán alojados y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11.3. Adjudicación del Contrato.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince (15) días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para dotar de mayor eficiencia al proceso de formalización del contrato y contribuir a la protección del medio ambiente, la firma del contrato se realizará preferentemente de forma electrónica.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que

transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a **umivale Activa** y las Entidades Partícipes, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince (15) días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Si se tratase de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Constituyen derechos del Concesionario los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.
- b) Recabar de **umivale Activa** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- c) Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

13.1. Obligaciones del Contratista.

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

13.1.1. Obligaciones de carácter general.

- ✓ Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca **umivale Activa**, sobre la prestación del servicio y/o suministro..
- ✓ Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar **umivale Activa**.
- ✓ Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- ✓ Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de **umivale Activa**, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o **umivale Activa** pueda hacerse cargo de los servicios de que se trate.

En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de **umivale Activa**, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a **umivale Activa** para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.

- ✓ El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego.
- ✓ El Órgano de Contratación designará a un responsable del Contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.
- ✓ El adjudicatario deberá garantizar los servicios objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita **umivale Activa**.
- ✓ El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✓ Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- ✓ El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por **umivale Activa** en cuanto a los requisitos de modelo de factura y

detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.

- ✓ Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, **umivale Activa** podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- ✓ La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que **umivale Activa** ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.

13.1.2. Obligación de confidencialidad.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

13.1.3. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.

El contratista está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los suministros objeto de la licitación y será único responsable frente a **umivale Activa** y las Entidades Partícipes en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

13.1.4. Obligaciones de carácter laboral.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato a cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del mismo, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre **umivale Activa** y las Entidades Partícipes contratantes y el contratista.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo **umivale Activa** y las Entidades Partícipes ajenas a dichas relaciones laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para **umivale Activa** ni para y las Entidades Partícipes.

La empresa adjudicataria asume expresamente el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono

de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que **umivale Activa** ni y las Entidades Partícipes intervengan en modo alguno.

El adjudicatario estará obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que,

- ✓ La empresa seleccionada se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- ✓ La empresa seleccionada será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y **umivale Activa** y las Entidades Partícipes
- ✓ La empresa seleccionada asumirá todos y cada uno de los gastos en que incurra el personal en el ejercicio de la realización de los suministros objeto de la licitación (dietas, desplazamientos, vacaciones, etc.).
- ✓ Prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará, en ningún caso, a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
- ✓ El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.
- ✓ El adjudicatario deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz ejecución del contrato y deberá ser mantenido durante toda su vigencia, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor. Si durante el desarrollo del contrato **umivale Activa** y las Entidades Partícipes no estuviesen satisfechas del comportamiento o rendimiento del personal del adjudicatario, éste estará obligado a sustituirlo en el plazo máximo de 1 semana. En último caso el incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.
- ✓ Sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir el contratista, éste deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, **umivale Activa** y las Entidades Partícipes quedarán autorizadas a comprobar que

el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de **umivale Activa** los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato. Del mismo modo queda establecido que, con anterioridad a la firma del Contrato, deberá acreditar el Contratista hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto al pago a la Seguridad Social.

- ✓ Igualmente viene obligado el adjudicatario a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la ejecución de los suministros objeto del Contrato, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación laboral.
- ✓ De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados con lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ Asimismo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización de los servicios no generará ningún tipo de derecho frente a **umivale Activa** ni a las Entidades Partícipes. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso **umivale Activa** ni las Entidades Partícipes resulten responsables de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este Contrato.
- ✓ El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir.
- ✓ La empresa adjudicataria mantendrá en todo momento debidamente uniformado (en caso de ser necesario) e identificado a su personal, corriendo los gastos a su cargo, debiendo estar su aspecto en concordancia con la higiene requerida por las características de su trabajo.

13.1.5. Obligaciones en materia medioambiental.

El Contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como de los requisitos ambientales descritos en el pliego de prescripciones técnicas del mismo. Asimismo se obliga a colaborar en todo momento con los compromisos que tienen asumidos **umivale Activa** y las Entidades Partícipes en la implantación del sistema de gestión ambiental cumpliendo con los procedimientos e instrucciones técnicas establecidas que tengan relación con el objeto del contrato.

El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia medioambiental, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas, liberando a **umivale Activa** y las Entidades Partícipes de cualquier responsabilidad sobre el mismo. **umivale Activa** y las Entidades Partícipes se reservan el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

El Contratista deberá mantener los espacios donde realice la actuación, objeto de este contrato, en perfecto estado de limpieza y se obliga a una correcta gestión de los

residuos y vertidos generados, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos. Para todo ello adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental.

El Contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a prestar servicio en los centros y servicios de **umivale Activa** y de las Entidades Partícipes. Ésta podrá recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Se obliga a la minimización de las emisiones (tanto sonoras, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.

El Contratista se compromete a suministrar información inmediata a **umivale Activa** y a las Entidades Partícipes sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. **umivale Activa** y las Entidades Partícipes podrán recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

13.2. Plazo

El plazo general será el que se fija en Pliegos o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

13.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de **umivale Activa**, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.4. Dirección de los trabajos.

Corresponde al responsable del Contrato que se indica en el **Cuadro Resumen** supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias

con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

13.5. Programa de Trabajo.

Si **umivale Activa** estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por **umivale Activa** al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

13.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de **umivale Activa** quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a **umivale Activa**.

13.7. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a que el servicio que se contrata es de tracto sucesivo y su correcta ejecución puede exigirse en cualquier momento

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que **umivale Activa** haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13.8. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **Cuadro Resumen**, siempre que las

calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- ✓ Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- ✓ Que el cesionario tenga capacidad para contratar con **umivale Activa** y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- ✓ Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

13.9. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **Cuadro Resumen**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **Cuadro Resumen** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Si así se prevé en el **Cuadro Resumen** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b. El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la

intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que **umivale Activa** no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **umivale Activa**, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga **umivale Activa** de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir

acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP (tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a **umivale Activa** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **Cuadro Resumen**

13.10. Modificaciones del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En el **Cuadro Resumen** se indicarán si proceden modificaciones previstas del contrato.

En tales supuestos, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **Cuadro Resumen**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP en el contrato de servicios la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **Cuadro Resumen** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión

Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican en el **Cuadro Resumen**.

15. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de **umivale Activa** y las Entidades Partícipes la totalidad de su objeto.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de **umivale Activa** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

15.2. Extinción del Contrato.

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la fase de liquidación, **umivale Activa**, con carácter potestativo, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de **umivale Activa**, para su ejecución.
- c) La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos en pliegos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, siempre que supere los parámetros de aplicación de las correspondientes penalidades, en su caso, reguladas en el presente pliego.
- d) El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista, siempre que supere los parámetros de aplicación de las correspondientes penalidades, en su caso, reguladas en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales como condición especial de ejecución o esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego. En especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) El impago por parte de **umivale Activa** del precio a que quede obligada contractualmente, siempre que no se deba a la falta de justificación o a error de lo facturado.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de **umivale Activa**, si ésta los ha solicitado.
- j) Celebrar subcontratos, en el caso de estar previsto en el Pliego, para la prestación del servicio sin haber dado conocimiento previamente y por escrito a **umivale Activa**, así como la cesión del contrato en todo o en parte en contra de la prohibición establecida.
- k) El agotamiento del presupuesto correspondiente al importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato inicial o al importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse la misma.

l) La denegación de la autorización del “Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”, cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

m) El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.

n) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

o) Cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación del contrato que se produzca en el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social o en cualquier otra disposición normativa de cualquier rango que afecte a la existencia de crédito y que impidan a **umivale Activa**, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, la continuación, cumplimiento o ejecución del contrato, en cuyo caso ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad alguna.

p) El mutuo acuerdo entre **umivale Activa** y el contratista.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la resolución del contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a percibir compensación, indemnización o abono algunos por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a **umivale Activa**, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

15.3. Penalidades por incumplimiento.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **umivale Activa**

15.3.1 Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **umivale Activa**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, **umivale Activa** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

umivale Activa tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

15.3.2. Sanciones por ejecución defectuosa

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de la mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato

Resultarán de aplicación las penalidades que se indican en el **Cuadro Resumen**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a **umivale Activa**, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo

con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

17. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

18 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	umivale Activa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@umivaleactiva.es .
Finalidad y legitimación	Gestionar la participación en el proceso de licitación / contratación entre prestadores de servicio y umivale Activa y la gestión de la ejecución del contrato licitado a los proveedores adjudicatarios, en virtud de la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales.
Destinatarios	Administraciones públicas competentes. Juzgados y Tribunales, en caso de que exista obligación legal para ello. Terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales.
Derechos	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. <ul style="list-style-type: none"> • Por <u>escrito</u>, mediante solicitud dirigida a umivaleactiva, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3, Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). • <u>Presencialmente</u>, en cualquiera de nuestros centros. • Remitiendo un <u>correo electrónico</u> a la siguiente dirección: dpd@umivaleactiva.es.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional y detallada sobre la Protección de Datos en el siguiente enlace: https://www.umivaleactiva.es/protecciondedatos .